

D.J. (650)

SANTIAGO, 2 JUNIO 2025

RESOLUCION N° 01900 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director(s) de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante memorándum N°47 de fecha 09 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que ambas universidades acuerdan suscribir un Convenio de Intercambio derivado del convenio marco de cooperación académica.
2. Que con fecha 05 de marzo de 2025 se suscribe el Convenio Específico de Intercambio Estudiantil entre la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).
3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

- I. **Apruébese**, el Convenio Específico de Intercambio Estudiantil entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC) - MÉXICO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)**, suscrito con fecha 05 de marzo de 2025. Cuyo texto es el siguiente:



Solo para uso informativo - UTEM



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "UTEM" REPRESENTADA POR SU RECTORA MARISOL DURÁN SANTIS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "UABC", REPRESENTADA POR LA SECRETARIA GENERAL MTRA. EDITH MONTIEL AYALA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARA "LA UABC":

Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.

Que la Mtra. Edith Montiel Ayala en su carácter Secretaria General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 84,889 del volumen 1,491 de fecha 9 de abril 2025, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5

Que señala como domicilio para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

DECLARA "LA UTEM":

Que es una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Ley 19.239 del 30 de agosto del 1993 y publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, su misión es contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable de la Región Metropolitana y del país, a través de la investigación, creación y transferencia del conocimiento y la formación integral de personas a lo largo de la vida, en el ámbito preferentemente tecnológico y con un fuerte sentido de responsabilidad social.

Que su representación legal corresponde a la Rectora Sra. Marisol Durán Santis, según consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.230 del 1993, en el Decreto Supremo N°86 de 2021, y del Artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Que señala como domicilio para efectos de este Convenio en Dieciocho N° 161, Santiago de Chile.

Acuerdan suscribir el presente convenio de intercambio derivado del convenio marco de cooperación académica firmado por ambas instituciones el 05 de marzo del 2025, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para *cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías, realizar trabajos de investigación* entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de seis (6) asignaturas por semestre en la Universidad receptora en el marco de este convenio.
5. Los estudiantes en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
7. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá adquirir un seguro médico internacional y repatriación con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia. En cuanto a los gastos de estadía, estos deberán ser cubiertos por Becas o por el interesado/a directamente.
8. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.
13. El máximo de estudiantes que podrán optar al intercambio anualmente será de 2 (dos) personas.

TERCERA. COORDINACIÓN: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por La Universidad Autónoma de Baja California

Cargo: Coordinador General de Vinculación y Cooperación Académica.
Dirección: Av. Álvaro Obregón sin número, Col. Nueva C.P. 21100
Ciudad: Mexicali, Baja California, México.



Teléfono: [REDACTED]
email: [REDACTED]

Por la Universidad Tecnológica Metropolitana

Cargo: Director de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección: Dieciocho N°161
Ciudad: Santiago de Chile
Teléfono: + [REDACTED]
email: [REDACTED]

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma. El convenio se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años si ninguna de las partes realiza manifestación alguna en sentido contrario.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación mediante aviso escrito por carta certificada.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA y de "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA y "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento serán resueltas por los representantes institucionales, y en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" designarán voluntariamente y de común acuerdo un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

II. En el presente Convenio se registran tres firmas correspondientes a doña Edith Montiel Ayala, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Baja California, y doña Martha Ofelia Lobo Rodríguez, Coordinadora General de Vinculación y Cooperación Académica de la Universidad de Baja California y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.06.02 11:30:05 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.06.02 09:42:09 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

PCT
PCT/ppp

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Solo para uso informativo UTEM